

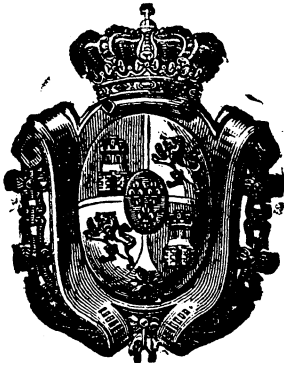
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1586.

MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

Por el ministerio de Hacienda se traslada al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 6 de este mes la Real orden que con la misma fecha se pasa por dicho ministerio al director general de rentas estancadas, y es como sigue:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á instancia del ayuntamiento de San Lucar de Barrameda, provincia de Cadiz, con motivo de exigirle aquellas oficinas la contribucion de frutos civiles, respectiva á los años de 1834 á 37 inclusive, por el arbitrio que percibe de la quinta parte del producto del arriendo de aguardiente y licores; y en el cual se consulta la inteligencia que debe darse al art. 5.º de la instruccion de 13 de Junio de 1824, dictada para llevar á efecto la expresada contribucion. Enterada S. M., y conformandose con lo manifestado por V. S. en 27 de Diciembre del año último, se ha servido resolver que tanto aquel arbitrio, como todos los demas municipales que no consistan en rentas, derechos enagenados, ó censos, no deben considerarse sujetos á este impuesto, conforme á lo que previenen las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1825 y 13 de Junio de 1827.»

De orden de S. M., comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernacion, la traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1839.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de...

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIALES.

Tercera seccion.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 9 del actual ha comunicado á esta direccion general la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. S. de 5 del corriente, en que consulta si pasados los 30 dias que designa la ley de 16 de Enero último para la admision de papel en pago de la totalidad de los cupos designados por la contribucion extraordinaria de guerra, se podran admitir á los pueblos y contribuyentes en los cinco meses sucesivos en pago de la mitad del resto, que tambien pueden satisfacer en papel, los billetes de la anticipacion de los 200 millones, las cartas de pago de caballos requisados, de suministros liquidados, y demas clases que se expresan en la instruccion que acompaña á la misma ley; y enterada S. M. de las observaciones que V. S. hace en su citada comunicacion, se ha dignado declarar: que en pago del resto de la contribucion, que los pueblos y contribuyentes pueden cubrir en papel dentro de los expresados cinco meses, es admisible el de todas las clases admitidas en cuenta del cupo total dentro de los expresados 30 dias, siempre que se halle debidamente formalizado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, circulacion y efectos correspondientes.»

Y la misma direccion la traslada á V. S. para los fines señalados en la anterior Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1839.—Domingo Jimenez.—Sr. intendente de...

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Y CONTADURIA GENERAL DE VALORES.

El sensible retraso con que se remiten por las oficinas de provincia las noticias, datos y estados que se hace indispensable pedir para cumplir las órdenes del Gobierno de S. M., que ahora mas que nunca necesita una fiel

y puntual noticia del movimiento y estado de las rentas y su administracion, llegando el reprensible caso de olvidarse de lo que sobre la materia está prevenido, y de los periodos marcados por Reales órdenes é instrucciones, y especialmente por el Real decreto de 30 de Diciembre último para la remision de los estados y cuentas, llegarían á comprometer muy graves intereses, y aun la responsabilidad moral de la direccion y contaduría general, si no adoptasen un medio que al llenar las miras del Gobierno exigiendo el total cumplimiento de su deber á todos sus delegados, corte de raiz una omision que en algunas provincias ha llegado á ser abuso.

Atendiendo á tan graves consideraciones, y trascurrido con exceso el plazo que por Real orden de 17 de Mayo del año anterior se concedió para que las oficinas se pudiesen en sus trabajos al corriente, la direccion y contaduría se ven en la necesidad de adoptar las medidas siguientes:

1.ª En el término improrogable de quince dias, á contar desde la fecha en que los intendentes hayan comunicado la presente circular á los contadores y administradores de provincia, han de acreditarle estos que las cuentas de los diferentes ramos que abraza la administracion estan concluidas y á punto de dirigirlas por el inmediato correo á la contaduría general.

2.ª Los señores intendentes cuidarán de que se remitan en dicho término las que puedan venir por el correo, y por medio de los ordinarios las que en atencion á su excesivo volumen sea demasiado gravoso el hacerlo por aquel conducto.

3.ª Sin perjuicio de lo prevenido en las anteriores medidas, se remitirá á la contaduría general por el primer correo de cada mes, para dar cumplimiento al artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre último, una sucinta noticia ó resumen, que comprenda:

1.º En cuanto á atrasos y contribuciones corrientes, lo que resultó por cobrar en fin del mes precedente, lo que se cobró en el del estado respectivo, y lo que resulta por cobrar para el siguiente.

2.º En cuanto á rentas y ramos de producto eventual, los productos de cada uno de ellos en el mes á que corresponden el estado, los obtenidos en igual mes del año precedente, y el aumento ó disminucion experimentados en cada renta y ramo en cada provincia.

4.ª Para proceder con la severidad que requiere la menor omision en este punto, los Sres. intendentes darán aviso circunstanciado á la contaduría general de Valores de haber quedado cumplimentada esta orden en el prefijado término de los 15 dias, acusando desde luego su recibo, y comunicándola sin demora á los gefes á quienes comprende.

5.ª Los empleados que no cumplan con las disposiciones anteriores en el término prefijado, evitando nuevos avisos y excitaciones, quedaran suspensos de empleo y sueldo hasta la resolucion de S. M., á cuya superior consideracion lo elevaran la direccion y contaduría general respectivamente.

La direccion y contaduría, si bien esperan del celo de los intendentes y del de todos los empleados que no darán lugar á disposiciones severas, con todo, es de su deber advertir, que así como recomendaran eficazmente al Gobierno de S. M. los empleados que se distinguen ventajosamente en el cumplimiento de sus deberes, propondrán igualmente la separacion de los tibios y poco celosos; pues deber es de todos consagrar sus esfuerzos al privilegiado objeto de que el Gobierno sepa con precision y brevedad el estado de las rentas públicas, contribuyendo por todos los medios posibles á su aumento y prosperidad, que mas que nunca se hace indispensable ahora, por las difíciles circunstancias que rodean la nacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1839.—Domingo Jimenez.—Diego Lopez Ballesteros.—José de San Millan.—José María Lopez.—Miguel María Fuentes.—Señor intendente de....

PARTES.

PARTES RECIBIDAS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Galicia da parte á este Ministerio con fecha 12 del actual que en el encuentro que tuvo el dia 10 la columna de Sobrado contra las facciones reunidas de Ramos

y Saturnino en número de 150 caballos, tuvimos la desgracia de perder al valiente coronel D. Joaquín Cayuela, que fue muerto en una de las diferentes cargas que se dieron á los rebeldes, los que tuvieron seis hombres muertos, muchos heridos, y seis caballos entre muertos y cogidos. Nuestra pérdida ha consistido en tres muertos y dos extraviados.

El mismo capitán general y con fecha del 13 dice que el encuentro que tuvo la columna de Arca dió por resultado la muerte del faccioso Antonio Varela, á quien se le cogieron sus armas. Que el destacamento de Otero tuvo una pequeña accion, de la que resultó muerto un faccioso de caballería. Que el capitán de Nacionales de Nocedo D. José de Lama, en combinacion con el comandante militar de Ginzó de Lina, aprehendió el 24 del pasado á dos desertores de la quinta de 1000 hombres, y á un faccioso indultado sospechoso de espía. Y que el comandante general de operaciones de la linea de Portugal participa las disposiciones que ha adoptado para refrenar la audacia de los cabecillas Quiroga de Lugo y Martinez Lagarto.

El Sr. conde de Luchana con fecha 15 del actual traslada un parte del mariscal de campo D. Ramon Castañeda, comandante general del cuerpo de operaciones de la izquierda, en que manifiesta que el teniente comandante de la partida de salvaguardias de las Merindades D. Juan José Villegas, sorprendió la madrugada del dia 9 en el pueblo de Ruifas á 40 infantes y 20 caballos, capitaneados por el titulado coronel Amerle, que se hallaban robando por dichos valles, y con orden para sacar los mozos y yeguas de los de Campino, siendo el resultado de esta operacion tener los enemigos cuatro muertos, dos heridos y 13 prisioneros, entre ellos Amerle, que dice equivale á 100, y cogierles 10 caballos y sinnúmero de armas de todas clases.

S. M. en consecuencia se ha servido mandar que se den las gracias al expresado oficial y á los demas que se hayan distinguido.

El comandante general de Burgos da parte en 16 del actual que el rebelde Balmaseda pernoctó el dia 11 en Neila; y pasando al siguiente á Monterubio, se detuvo allí haciendo pequeños movimientos por lo mas encumbrado de la cordillera; pero alcanzada su retaguardia por el comandante general de la sierra, quien rescató un oficial prisionero y le cogió varios efectos, se vió precisado á abandonar sus guaridas, y dirigirse hácia el Burgo de Osma por Vadillo, continuando nuestras columnas en su persecucion.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Gobierno político de Vizcaya.—Excmo. Sr.: Hace algun tiempo que á las órdenes de un sargento atrevido, conocido por el Sillero, se formó por los facciosos una partida suelta, que la denominaron del Espanto; y el camino que conduce desde esta villa á la de Portugalete fue el que se escogió para teatro principal y constante de sus hazañas. Graves y continuos eran los males que causaba esta partida, ya acometiendo insidiosamente á las pequeñas guardias que se colocan de dia en varios puntos para proteger aquel paso, así como á los destacamentos que muchas veces tienen que atravesarlo con corta fuerza, y ya maltratando sin compasion á toda clase de pasajeros, acechando siempre para sus acometidas los momentos mas favorables; de modo que la única via de comunicacion con que contaba esta plaza iba adquiriendo cada vez mayor grado de inseguridad y de peligro, pues eran raros los dias en que no hubiese que deplorar algun acto de maldad que en ella hubiese cometido la partida del Espanto.

Hoy tengo la satisfaccion de noticiar á V. E. que esta partida, tan perjudicial como temible en su clase, ya no existe. Habiendo salido anteanoche este comandante general con el batallón del Principe, algunas compañías de preferencia de los demas cuerpos de esta guarnicion, los cazadores de Isabel II y el piquete de caballería de lanceros de Luchana, con el objeto segun parece de exterminar la citada partida, consiguió tan completamente su intento, que ademas de dejar muertos en el campo tres ó cuatro, entre ellos su gefe el Sillero, trajo prisioneros á su vuelta ayer, no solamente á los individuos restantes de ella, sino tambien á otros mas, pertenecientes al batallón 4.º de Vizcaya, en todo 32, incluso un oficial, con sus armas y otros despojos, aprehension que fue efectuada á la orilla del mar entre Guecho y Sopelana, despues de una corta resistencia, sin que por nuestra parte hubiese resultado en la expedicion mas desgracia que la de un soldado herido, habiendo resultado tambien igualmente herido un caballo.

Ninguna noticia cierta tengo del paradero actual de Ma-

